AVAL

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO

PATROCINANTE

RUT DEMANDADO

RUT

Nº OPERACIÓN

: EJECUTIVO CIVIL

: COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

: 97.030.000-7

: JOSÉ SANTANDER ROBLES. : 10.050.813-3

: ROCCA BARDI ORNELO ULISES

: 9.708.587-0

: 5078423

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$ 1.020.167.- equivalentes al 08 DE AGOSTO DE 2009, más intereses y costas, en contra de don (ña) ROCCA BARDI ORNELO ULISES, R.U.T. 9.708.587-0 ignoro profesión u oficio, domiciliado en QUEILEN Nº 5790 DAVILA, PEDRO AGUIRRE CERDA y en contra de RAMIREZ GONZALEZ ELISEO R.U.T. 22.089.305-7, ignoro profesión u oficio, domiciliado en QUEILEN Nº 5808, PEDRO AGUIRRE CERDA. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré SIN NUMERO, suscrito por el demandado, con fecha 24 DE JULIO DE 2008, por la suma inicial de \$ 1.192.097 más intereses del 0,30% anual a contar del 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, cantidad que se obligó a pagar en 20 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 39.534.- las iniciales y \$501.662.- la última, más intereses, venciendo la primera de ellas el 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, con vencimiento de las cuotas los primeros 5 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 06 DE ABRIL DE 2009, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 1.020.167, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.

En razón del incumplimiento, mi representado está facultado para exigir el total de la deuda, como si fuere de plazo vencido.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sec: CIVIL FOlia:DOSS940 Jdo: 20 CIV Rol :C-0270 Fecha: 09-09-2009 Hora: 15: Materia: CO7 Disit: UP

Rd.24088.2009